



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2022-00183-00. PERMISO PARA SALIR DEL PAIS GINA LIZETH MERCADO RAMOS vs BRAYAN RAMIREZ GONZALEZ.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023.

Auxiliar Judicial

Auto No. 2238

Radicado: 760013110010-2022-00183-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede y una vez revisado el expediente, se tiene que se debe reanudar el mismo, toda vez que feneció el término de suspensión solicitado por las partes, - 21 de septiembre de 2023-, atendiendo la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023.

Asimismo, se pondrá en conocimiento de las partes, el informe de visita social obrante a folio 27 del expediente digital, para lo cual se remitirá copia del mismo a las direcciones electrónicas de las partes.

En ese orden, en aplicación al artículo 392 del Código General del Proceso se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo en una sola audiencia las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del ibídem.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2022-00183-00. PERMISO PARA SALIR DEL PAIS GINA LIZETH MERCADO RAMOS vs BRAYAN RAMIREZ GONZALEZ.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Reanudar el presente proceso de Permiso Para Salir del País, incoado por la señora GINA LIZETH MERCADO RAMOS, respecto de la menor B.L.R.M., contra el señor BRAYAN RAMIREZ GONZALEZ, toda vez que feneció el término de suspensión solicitado por las partes.

SEGUNDO. Poner en conocimiento de las partes, el informe de visita social obrante a folio 27 del expediente digital, para lo cual se remitirá copia del mismo a las direcciones electrónicas de las partes.

TERCERO. Señalar la hora de las 8:30 A.M. del día 15 de febrero de 2024, con el fin de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

CUARTO. Advertir por segunda vez al demandado que una vez levantada la suspensión del proceso y fijada la presente audiencia, deberá otorgar poder a un abogado para que lo represente y acuda a la audiencia fijada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c3b737391b1df7014414a19f1f09de30e605e71c8585d97bb5b237378ce79b**

Documento generado en 17/10/2023 08:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>